



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2017/GRP-GRRNN y GMA

005 Piura,

29 DIC 2017

VISTO:

El Informe N°019-2017/GRP-450400, Memorando N°549-2017/GRP-450000, sobre la *Propuesta de Implementación de Registro de Áreas de Conservación a nivel Regional*.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 6) del Artículo 192°, declara que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, los Gobiernos Regionales promueven el cuidado del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, en concordancia con los Artículos 66° al 68° de la Constitución Política del Perú, con la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante D.S. N°12-2009-MINAN y la Política Ambiental Regional aprobada mediante Ordenanza Regional N°077-2005/GRP-GR actualizada mediante Ordenanza Regional N° 259-2013/GRP-GR ;

Que, según lo establecido en el **Artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente – Ley 28611**, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan;

Que, con respecto a las funciones específicas de las Gerencias Regionales, corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 29-A de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902;

Que, el Área Natural es *todo espacio geográfico identificado como prioritario para la conservación independientemente de su estado de preservación, tipo de administración (áreas de conservación o concesiones), o superposición total o parcial en el ámbito jurisdiccional de la Región Piura. Se incluyen así mismo, aquellos espacios cuyos valores biológicos (bienes o servicios) sean irremplazables y deben necesariamente ser destinados a la conservación, incluyendo en esta al patrimonio cultural asociado.*

Que, *dentro de las funciones específicas de las Gerencias Regionales, corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 29-A de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley 27902; en consecuencia La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como órgano del Gobierno Regional Piura se encuentra facultado para realizar las actividades administrativas o institucionales tendientes a la consecución de los objetivos en materia ambiental, con las limitaciones que la normatividad establece.*

Que, *la implementación de un Registro de las Áreas de Conservación en el Ámbito del Gobierno Regional Piura, permite no solo el ordenamiento de las mismas sino la confirmación de su institucionalidad y legitimidad, así como mantener una data actualizadas de las áreas de conservación de la región.*

Que, *el registro a implementarse no constituye de modo alguno responsabilidad administrativa o de dependencia frente al Gobierno Regional Piura, sino que identifican las entidades que actúan en materia ambiental facilitando los datos para su plena determinación.*

Que, *que la implementación del Registro de Áreas de Conservación a Nivel Regional no importa el desembolso o utilización de recursos que sean asumidos por el Gobierno Regional Piura, por lo que no se requiere de asignar presupuesto adicional para tal efecto.*

Por tanto, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y del Art. 107° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - ESTABLECER el REGISTRO de Áreas de Conservación a nivel Regional, instrumento cuya elaboración, contenido y administración estará a cargo del SRCAN- Piura





GOBIERNO REGIONAL PIURA

29 DIC 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005 -2017/GRP-GRRNN y GMA

Piura,

ARTICULO 2°.- Podrán acceder al Registro de Áreas de Conservación implementado en el marco del SRCAN, todas las Áreas de Conservación establecidas bajo diferentes modalidades, tales como: ANP, ACP, ACA, Sito Ramsar, Concesiones de Conservación, u otras por definir.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que la implementación, cuidado y administración del Registro no irroga gastos o presupuesto para el Gobierno Regional Piura.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General Regional y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente


Ing. RONALD RUTZ CHAPILLIQUEN
GERENTE REGIONAL

